

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 12 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de la HERNÁN MOLINA DÍAZ, con 59 folios, y copias para traslado, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2020-115.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la presente demanda ordinaria, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **MANUEL JOYA GUTIÉRREZ**, identificado con la C. C. 19.230.715 y T. P. 55.340 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante **HERNÁN MOLINA DÍAZ**, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 2-3).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aclarar la razón social de las demandadas e indicar el nombre de los representantes legales, y sus direcciones de notificación judicial, exigencia de los numerales 2° y 3° de la norma citada.
2. Las pretensiones de los numerales "1, 2 y 3", persiguen más de una declaración, debiéndose presentar por separado, y exponer las razones de derecho en el acápite correspondiente en la forma indicada en el numeral 6 *ib.*
3. El numeral "2, 7, " de hechos contiene más de una situación fáctica, en tanto que en los numerales "8, 9, 10, 21, 22 y 23" se mezclan con las razones de derecho, debiéndose clasificar y numerar en la forma ordenada en el numeral 7 *ibidem*.
4. No se acompañó la copia de la demanda para el traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

*Osb*